

### CONVENIO

En General Acha, La Pampa, siendo el día 15 de noviembre del año 2024, entre la Municipalidad de General Acha, con domicilio en calle Don Bosco N° 776 de General Acha, La Pampa, representada en este acto por el Intendente Municipal, Abel Osvaldo SABAROTS (DNI N° 20.714.630), de ahora en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una de las partes; y la empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L (CUIT N° 30-71010150-3), con domicilio real en calle Eva Perón N° 3315, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Alberto OSORIO (DNI N° 24.581.145), de ahora en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**CUESTION PRELIMINAR:** "LA EMPRESA" resulta concesionaria del inmueble de referencia municipal N° 7165, local ubicado en la estación de Ómnibus de la ciudad de General Acha, denominado como Oficina N° 3, es titular de la licencia comercial N° 4310, y atraca sus colectivos en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Acha.

Por tal razón, "LA EMPRESA" debe abonar la tasa por inspección de seguridad e higiene (Capítulo 9 de la Ordenanza Fiscal N° 5/92, y artículo 58 de la Ordenanza Tarifaria, categoría 3), y los derechos por la concesión y por atraque; (Capítulo 15 de la Ordenanza Fiscal N° 5/92, y artículo 46 de la Ordenanza Tarifaria), respectivamente.

Como consecuencia de la intimación oportunamente realizada por este Municipio a "LA EMPRESA", esta última remitió carta documento, despachada el día 07/10/2024, en la que cuestiona los conceptos y sumas adeudados. La misma fue rechazada en todos sus términos mediante carta documento despachada el día 31/10/2024 (CD 28718538 5), que fuera entregada el día 05/11/2024.

En ese marco, "LA MUNICIPALIDAD", sin reconocer hechos ni derechos invocados, y al solo efecto de encontrar una alternativa a la problemática planteada por "LA EMPRESA", accede a realizar el presente convenio.

A tal fin, se considera especialmente el servicio prestado por la "LA EMPRESA", el cual es muy solicitado por los vecinos y vecinas de nuestra localidad, y el costo que representa para estos últimos.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Se acuerda que "LA EMPRESA" entregará en forma gratuita mensualmente a "LA MUNICIPALIDAD", dieciséis (16) pasajes de colectivos (General Acha - Santa Rosa; Santa Rosa - General Acha), en cualquiera de los días y horarios requeridos por "LA MUNICIPALIDAD".

En caso que "LA MUNICIPALIDAD" no utilice alguno de estos pasajes a lo largo del mes, "LA EMPRESA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" el valor equivalente a la cantidad de pasajes no utilizados.

Por el contrario, si "LA MUNICIPALIDAD" requiriera un número de pasajes mayor a lo largo del mes, deberá abonar los mismos.

Cumplido que sea este convenio, se tendrán por abonados por la "LA EMPRESA" -a partir del mes de diciembre de 2024-, el derecho por atraque, la tasa por inspección de seguridad e higiene, y el derecho por la concesión del inmueble de referencia municipal N° 7165, local ubicado en la estación de Ómnibus de la ciudad de General Acha, denominado como Oficina N° 3.

"LA MUNICIPALIDAD" le indicará a "LA EMPRESA" el nombre de las personas que serán beneficiarias de cada uno de los pasajes, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, la que emitirá una autorización expresa.

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.** El plazo de vigencia del presente convenio queda establecido por un (1) año, contado a partir del 1° de diciembre de 2024. Por tal razón, expirará el día 1° de noviembre de 2025. Cumplido el plazo



PROVINCIA DE LA PAMPA

**Municipalidad de Gral. Acha**

establecido, se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año, siempre que no medie comunicación fehaciente de una de las partes a la parte contraria denunciando el acuerdo con una antelación de quince (15) días hábiles.

La vigencia de este acuerdo está condicionada a la aprobación del mismo por parte del Departamento Deliberativo. En caso que dicha aprobación no se produzca, las partes tendrán por no firmado el presente. A tal fin, será remitido a dicho Cuerpo por el Intendente Municipal, en el plazo de dos (2) días hábiles de suscripto este convenio.

**CLAUSULA TERCERA. RESCISIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, notificando fehacientemente a "LA EMPRESA" con una antelación no menor a quince (15) días hábiles; sin que ello genere crédito alguno en favor de "LA EMPRESA".

**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIOS.** Las partes constituyen domicilio en los sitios indicados en el inicio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION.** Para todos los efectos de este convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de General Acha, renunciando expresamente a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa.